



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00094-00.
RADICACIÓN FGN: 6173 E.D Fiscalía Treinta y cuatro (34) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADO: ERMIDES HERNÁNDEZ, cédula de ciudadanía No. 18.932.532 expedida en Codazzi, Cesar.
BIEN OBJ EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 260-241040, ubicado en la Carrera 4 No. 2 – 90 El Caimito Corregimiento de Juan Frio, Villa del Rosario de N.S. y el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de razón social ESTANCO RUMBA Y FIESTAS de Matrícula Mercantil 00098280 octubre 25 de 2000, de la Carrera 8 No. 4 – 55 Centro de Villa del Rosario de Norte de Santander.
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se practicaron los medios cognoscitivos decretados en el auto interlocutorio que admitió y negó las pruebas en el juicio, se da por finalizada la etapa probatoria.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del martes 21 de marzo de 2023 y finalizará a las 18:00 horas del lunes 27 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".